

RV: RECURSOS DE REPOSICION CONTRA AUTO

ORLANDO GARNICA <ogarnica@veraabogados.com>

Mié 8/07/2020 3:45 PM

Para: Juzgado 85 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (186 KB)

RECURSO_DE_REPOSICION_1.pdf; RECURSO_DE_REPOSICION_2.pdf;



Bogotá D.C., 08 de Julio de 2020

Señor Juez

**OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
TEMPORALMENTE JUEZ SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**Dra. **JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ**

Ciudad

Asunto: **RECURSOS DE REPOSICION**Expediente: **2019 - 1827****PROCESO EJECUTIVO**DEMANDANTE: **COLKTM S.A.S.**DEMANDADO: **W. LORENZ S.A.S.**

Mediante el presente correo electrónico anexamos 2 escritos de recurso de reposición contra auto de fecha 02 de Julio de 2020.

Cordialmente,

VERA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**ORLANDO GARNICA RODRIGUEZ**

Departamento Judicial

Judicial Department
Tel. 3127928 Ext. 168
ogarnica@veraabogados.com

Nota: Favor acusar recibo de esta comunicación a vuelta de correo electrónico, con copia a
jvera@veraabogados.com y cvera@veraabogados.com

Note: Please acknowledge receipt of this communication by return e-mail, copied to
jvera@veraabogados.com and cvera@veraabogados.com

Oficina Principal/Main Office

Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel-Fax: (+57-1) 3176650 / 3127928
www.veraabogados.com

Quito, Ecuador

Avda. 6 de diciembre y la niña - Edificio
Multicentro Ofc.603
Tel. (+59-3) 2 255 5308
(+57-1) 3176650 Ext. 200
www.veraabogados.com



VERA ABOGADOS de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, sobre protección de datos personales, quiere informarle que los datos por usted suministrados serán usados única y exclusivamente en relación con nuestra actividad profesional, para la cual hemos sido contratados por usted. De todas formas, usted está autorizado para solicitar darse de baja o ser excluido de nuestra base de datos, o hacer las modificaciones que usted considere, por lo cual le rogamos darnos sus instrucciones a través del correo electrónico:
habeasdata@veraabogados.com

Para más información sobre nuestra política de datos personales, por favor siga este enlace:
www.veraabogados.com/politica-de-datos-personales

AVISO IMPORTANTE: La información y los archivos adjuntos a este mensaje de correo electrónico contienen material de la firma **VERA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.** www.veraabogados.com, por tanto son confidenciales, privilegiados y / o de exenta de divulgación en virtud de la legislación aplicable. Están destinadas sólo para el uso de la persona (s) o entidad (es) al que va dirigida. Si el lector no es el destinatario (s), o el empleado o agente responsable de entregar este mensaje y cualquier archivo adjunto (s) al destinatario (s), tenga en cuenta que cualquier divulgación, copia o distribución de este correo electrónico y / o de los archivos adjuntos o el uso de su contenido está estrictamente prohibido. Si ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique.

IMPORTANT NOTICE: The information and attachments to this e-mail message contain information and material from the legal firm **VERA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.** www.veraabogados.com, and therefore it is confidential, privileged and / or exempt from disclosure under applicable law. They are destined only for the use of the person (s) or entity (ies) to which it is addressed to. If the reader is not the recipient (s), or the employee or agent responsible for delivering this message and any attachment (s) to the recipient (s), be aware that any disclosure, copying or distribution of this email and / or attachments or the use of its content is strictly prohibited. If you have mistakenly received this communication, please notify.

**SEÑOR JUEZ
OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TEMPORALMENTE JUEZ SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Dr. JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ
E. _____ S. _____ D. _____**

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **COLKTM S.A.S.**
Demandada: **W LORENZ S.A.S.**
Radicación: **11001-40-03-085-2019-01827-00**

I.- RECURSO DE REPOSICIÓN

GUSTAVO HERNANDO BLANCO PINTO, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional 21.080 del Consejo Superior de la Judicatura con cédula de ciudadanía 19.171.646 de Bogotá, obrando como apoderado de la sociedad demandada **W LORENZ S.A.S.**, atentamente manifiesto a usted que en término oportuno procedo a interponer recurso de reposición contra el auto de su despacho de fecha dos (2) de julio de 2020, notificado por estado de fecha tres (3) de julio de 2020 y cuya ejecutoria es el día ocho (8) de julio de 2020

II. OBJETO DEL RECURSO

Tiene por objeto este recurso de reposición el que **se revoque y en subsidio se reforme** la mencionada providencia en cuanto *"la devolución de dineros serán objeto de análisis cuando se define (sic) de fondo la presente contienda"*

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel. (+57-1) 3176650 /3127928

Fax. (+57-1) 3176650 /3127928

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc.603 Tel. (+59-3) 2-2555208
Fax.(+59-3) 2-2297528

Web: www.veraabogados.com

E-mail: vera@veraabogados.com

III. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Los siguientes son los fundamentos jurídicos que sustentan el presente recurso de reposición:

1. El Juez inicial (Juez 21 Civil Municipal de Bogotá) que asumió competencia del presente proceso ejecutivo ordenó como medida cautelar el embargo de varias cuentas corrientes de la sociedad demandada.

2. La sociedad demandada **W LORENZ S.A.S** prestó la póliza de garantía autorizada por el Artículo 602 del CGP y solicitó a dicho Juez el levantamiento de las medidas cautelares y naturalmente la devolución de los dineros embargados y retenidos con dichas medidas cautelares.

3. El Juez 21 Civil Municipal por auto de fecha 19 de Septiembre de 2.019 procedió a: "**SEGUNDO.** *Se ordena el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares que se hayan dispuesto por parte de este despacho y que se encuentren vigentes.*" Este auto fue notificado por estado de Septiembre 20 de 2.019 y quedó debidamente ejecutoriado, esto es aceptado plenamente por la parte actora.

4. La consecuencia jurídica natural de la orden del Juez 21 Civil Municipal no era otra diferente a la de la devolución de los dineros embargados y retenidos, por una suma que supera en mucho la garantía prestada. La suma retenida es de cuarenta y ocho millones setecientos mil pesos (\$48.700.000-00) M. Cte.

5. Si bien dicho trámite procesal ante el Juzgado 21 Civil Municipal fue declarado nulo por falta de competencia funcional de dicho despacho, el actual despacho competente debe resolver lo relacionado con las medidas cautelares solicitadas a la luz de i.) El monto que debe ser

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel. (+57-1) 3176650 /3127928

Fax. (+57-1) 3176650 /3127928

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc.603 Tel. (+59-3) 2-2555208
Fax.(+59-3) 2-2297528

Web: www.veraabogados.com

E-mail: vera@veraabogados.com

embargado de acuerdo con la petición que hace la parte demandante ii.) Si dicho monto ya está garantizado por la parte demandada o mediante póliza de garantía o mediante deposito en efectivo a la orden del Juzgado.

6. En el presente proceso aparece la póliza de garantía judicial número 14-41-10100406 de Seguros del Estado S.A. o caución cumpliendo el requerimiento 602 del CGP, y adicionalmente aparece a la orden de su Juzgado la suma de cuarenta y ocho millones setecientos mil pesos (\$48.700.000-00) M. Cte., constituyéndose así una doble garantía.

7. Su despacho en la providencia atacada solicita a la parte demandada prestar caución mediante póliza actualizada y que cumpla el requisito de la norma citada esto es que sea por el monto que se pretende ejecutar aumentado en un cincuenta por ciento (50%).

8. Aún sin la existencia de la póliza; por invalidez, de acuerdo con el criterio de su despacho, continúa la garantía en dinero efectivo por la suma de cuarenta y ocho millones setecientos mil pesos (\$48.700.000-00) M. Cte., que supera en mucho el valor que se pretende ejecutar aumentado en un cincuenta por ciento (50%).

9. **W LORENZ S.A.S** procederá a actualizar y ajustar la póliza de garantía para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, caso en el cual se debe proceder a levantar y cancelar las medidas cautelares decretadas nuevamente por su Despacho; como producto de dichas medidas decretadas su despacho ordena oficiar, se colige que a los bancos para que se produzca un segundo embargo de dineros, cuando lo lógico, procedente y jurídicamente equilibrado era haber tenido en cuenta como garantía la suma ya retenida, puesto que un segundo embargo dentro del mismo proceso ejecutivo es un castigo jurídico en contra de mi poderdante que no se compadece con lo ordenado en el CGP, en materia de medidas cautelares.

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel. (+57-1) 3176650 /3127928

Fax. (+57-1) 3176650 /3127928

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc.603 Tel. (+59-3) 2-2555208
Fax.(+59-3) 2-2297528

Web: www.veraabogados.com

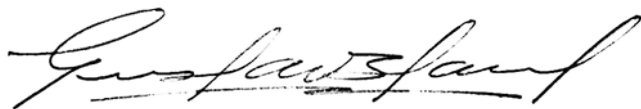
E-mail: vera@veraabogados.com

10. Aun cuando desconozco la providencia de su Despacho mediante la cual ordena las nuevas medidas cautelares, advierto que en la misma fecha estoy procediendo a interponer recurso de reposición solicitando la reforma de dicha providencia en el sentido de abstenerse de oficiar a bancos y que en su lugar proceda a tener como garantía la suma ya retenida de cuarenta y ocho millones setecientos mil pesos (\$48.700.000-00) M. Cte.

IV. PETICIÓN

Respetuosamente solicito al despacho acceder al presente recurso de reposición ya sea para revocarlo o reformarlo en el sentido que lo estoy pidiendo, para no cargar doblemente a la sociedad **W LORENZ S.A.S** en la garantía de responder al final del proceso por lo que se pretende ejecutar.

Del señor Juez atentamente,



GUSTAVO HERNANDO BLANCO PINTO
T. P. de A. 21.080 C. S. de la Jd.
C. C. 19.171.646 de Bogotá.
gblanco@veraabogados.com
vera@veraabogados.com

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel. (+57-1) 3176650 /3127928

Fax. (+57-1) 3176650 /3127928

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc.603 Tel. (+59-3) 2-2555208
Fax.(+59-3) 2-2297528

Web: www.veraabogados.com

E-mail: vera@veraabogados.com

SEÑOR JUEZ
OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TEMPORALMENTE JUEZ SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Dr. JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ
E. _____ S. _____ D. _____

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **COLKTM S.A.S.**
Demandada: **W LORENZ S.A.S.**
Radicación: **11001-40-03-085-2019-01827-00**

I.- RECURSO DE REPOSICIÓN

GUSTAVO HERNANDO BLANCO PINTO, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional 21.080 del Consejo Superior de la Judicatura con cédula de ciudadanía 19.171.646 de Bogotá, obrando como apoderado de la sociedad demandada **W LORENZ S.A.S.**, atentamente manifiesto a usted que en término oportuno procedo a interponer recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto de su Despacho de fecha dos (2) de Julio de 2.020, notificado por estado de fecha tres (3) de Julio de 2.020 y cuya ejecutoria es el día ocho (8) de Julio de 2.020, datos que aparecen en el estado número 031 de fecha 03 de Julio de 2.020, pero cuyo contenido desconozco.

II. OBJETO DEL RECURSO

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel. (+57-1) 3176650 /3127928

Fax. (+57-1) 3176650 /3127928

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc.603 Tel. (+59-3) 2-2555208
Fax.(+59-3) 2-2297528

Web: www.veraabogados.com

E-mail: vera@veraabogados.com

Tiene por objeto este recurso de reposición el que se reforme la parte del auto que ordena oficiar a los bancos a efectos de que se tenga como garantía la suma de cuarenta y ocho millones setecientos mil pesos (\$48.700.000-00) M. Cte. procedentes del embargo de las cuentas bancarias de la sociedad **W LORENZ S.A.S**, decretado por el anterior Juez que tuvo a su cargo el conocimiento del proceso.

III. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Sirve de base jurídica para sustentar este recurso

1. El Juez inicial (Juez 21 Civil Municipal de Bogotá) que asumió competencia del presente proceso ejecutivo ordenó como medida cautelar el embargo de varias cuentas corrientes de la sociedad demandada.
2. La sociedad **W LORENZ S.A.S** prestó la póliza de garantía autorizada por el artículo 602 del CGP y solicitó a dicho Juez el levantamiento de las medidas cautelares y naturalmente la devolución de los dineros embargados y retenidos con dichas medidas cautelares.
3. El Juez 21 Civil Municipal por auto de fecha 19 de septiembre de 2019 procedió a: "**SEGUNDO.** *Se ordena el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares que se hayan dispuesto por parte de este despacho y que se encuentren vigentes.*" Este auto fue notificado por estado de septiembre 20 de 2019 y quedó debidamente ejecutoriado, esto es aceptado plenamente por la parte actora.
4. Como producto del embargo de las cuentas corrientes fueron depositados por los bancos tres (3) títulos judiciales que en total suman la cifra de cuarenta y ocho millones setecientos mil pesos (\$48.700.000-00) M. Cte., suma que actualmente está a disposición de su despacho.

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel. (+57-1) 3176650 /3127928

Fax. (+57-1) 3176650 /3127928

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc.603 Tel. (+59-3) 2-2555208
Fax.(+59-3) 2-2297528

Web: www.veraabogados.com

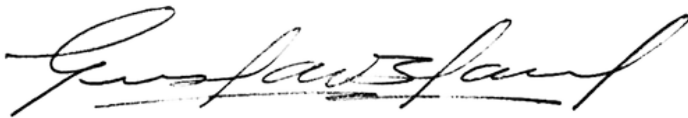
E-mail: vera@veraabogados.com

5. Esta suma es suficiente garantía del valor que se pretende ejecutar toda vez que cumple con el requerimiento del artículo 602 de CGP.

IV. PETICIÓN

Respetuosamente solicito al despacho acceder al presente recurso de reposición ya sea para revocarlo o reformarlo en el sentido que lo estoy pidiendo, para no cargar doblemente a la sociedad **W LORENZ S.A.S** en la garantía de responder al final del proceso por lo que se pretende ejecutar.

Del señor Juez atentamente,



GUSTAVO HERNANDO BLANCO PINTO

T. P. de A. 21.080 C. S. de la Jd.

C. C. 19.171.646 de Bogotá.

gblanco@veraabogados.com

vera@veraabogados.com

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel. (+57-1) 3176650 /3127928

Fax. (+57-1) 3176650 /3127928

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc.603 Tel. (+59-3) 2-2555208
Fax.(+59-3) 2-2297528

Web: www.veraabogados.com

E-mail: vera@veraabogados.com

Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms